

SUPLEMENTO

A LA GACETA DE MADRID

DEL MARTES 8 DE SETIEMBRE DE 1846.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

SECCION DE INSTRUCCION PUBLICA.

NEGOCIADO NUMERO 1º = Circular.

Con el objeto de que el Consejo de Instrucción pública pudiese formar debidamente la lista de los libros de texto que le encomienda el artículo 48 del Plan de estudios, la REINA (Q. D. G.) tuvo á bien mandar en tiempo oportuno que los claustros de las facultades redactasen un razonado informe sobre los que convendría adoptar para la enseñanza; y deseando además la mayor ilustración en los relativos á la facultad de teología, consultó también á gran número de prelados como jueces competentes en tan delicada materia. Al propio tiempo se invitó á los autores ó editores de obras elementales para que presentasen ejemplares de ellas, á fin de examinarlas y elegir las que pareciesen mas dignas. Con presencia de todos estos datos, y despues de detenidas deliberaciones, el Consejo ha elevado al Gobierno su dictámen, acompañado de las listas que para cada facultad ha formado; y enterada de todo S. M., como asimismo de las razones expuestas por dicha corporacion para manifestar las causas que le han impedido el dar á este trabajo toda la perfeccion que deseaba, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1º Quedan aprobadas las listas de obras de texto presentadas por el Consejo de Instrucción pública, mas solo con el carácter de provisionales para el año escolar próximo venidero.

2º Las fechas de las ediciones que se expresan en dichas listas son solo para ilustracion, pudiendo servir cualquiera otra edicion que de las mismas exista.

3º Como las obras señaladas no son por la mayor parte exactamente aplicables á las asignaturas del Plan de estudios, los profesores tomarán de ellas solo aquella parte que sea adecuada al objeto, supliendo con explicaciones lo que falte, y haciendo que los discípulos lleven los correspondientes apuntes.

4º Sin perjuicio de las obras incluidas en dichas listas, y en atencion á que no está completo el número de seis textos que permite el Plan para cada asignatura, se podrán tambien adoptar aquellas obras que, bien por salir nuevamente á luz, bien por su mérito particular, aunque ya publicadas, tenga por conveniente el Gobierno añadir á las ya aprobadas.

5º Cualquiera que sea la obra que se adopte para las asignaturas de teología y derecho canónico, el profesor tendrá siempre obligacion de citar y exponer en los lugares correspondientes, la legislacion del reino, la disciplina especial de la Iglesia española, los derechos del Real patronato y demas regalías de la Corona, con los fundamentos en que estos derechos se apoyan.

6º Se invita á los catedráticos y demas personas instruidas capaces de dedicarse á la composicion de obras elementales, para que emprendan este trabajo útil y patriótico, optando á los premios ofrecidos por S. M. en la Real orden de 25 de Mayo último, á fin de que en las listas sucesivas se llenen los vacíos que tiene que haber forzosamente en este ensayo, y cuyas causas explica el Consejo en su informe, que tambien se publicará.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes, acompañando las expresadas listas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1º de Setiembre de 1846. = Pidal. = Sr. rector de la universidad de....

CONSEJO DE INSTRUCCION PÚBLICA. = EXCMO. SR.: Encomendada al Consejo por varias Reales órdenes la formacion de la lista de libros textuales para las diferentes asignaturas de los establecimientos públicos de enseñanza, el desempeño de tan grave como honroso encargo ha sido objeto de nuestras detenidas meditaciones.

Al elevar á V. E. el fruto de ellas preciso es decir algo sobre el carácter que conviene dar á esta lista, las dificultades de su formacion, los elementos que han entrado en ella y los que faltan para que llegue á alcanzar la perfeccion que es de desear.

La lista de libros de texto que ahora tiene el Consejo

la honra de pasar á manos de V. E. no debe ni puede, en su concepto, publicarse con el carácter de definitiva sino con el de provisional y sujeta á revision despues del curso próximo venidero.

La escasez de obras que reunan todas ó la mayor parte de las circunstancias apetecidas, y que sean dignas por tanto de figurar en aquella lista: la precision de echar mano para formarlas ahora de muchos libros poco á propósito, y que incluidos en ella ocuparían por tres años un lugar del que obras mas útiles publicadas con posterioridad se verían privadas: y por último, la consideracion de lo preferible que es elaborar lentamente este difícil trabajo por medio de listas provisionales que permitan introducir sucesivamente en ellas cada año los libros que aparezcan con las condiciones requeridas, bastan á probar á juicio del Consejo, que lo que propone no debe recibir el carácter de definitivo. No puede, por otra parte, declararse tal, porque estando mandado por la Real orden de 25 de Mayo último en su disposicion 10ª que el primer premio que se conceda á los autores nacionales es la inclusion pura y sencilla en la lista definitiva de textos, y en la 16ª que todas las disposiciones de la Real orden se entiendan solo respecto de las obras que se den á luz desde la fecha, no ha trascurrido aun bastante tiempo para que se hayan hecho nuevas publicaciones, ó habia de transcurrir demasiado para que se empezase á cumplir la promesa. La lista, pues, que ahora somete el Consejo á la aprobacion de S. M. ha sido formada en el concepto de provisional.

Ni aun en este concepto está la corporacion satisfecha de su obra, y por eso no puede menos, para disculpar su imperfeccion, de indicar aunque ligeramente las dificultades con que ha tropezado.

Debe contarse entre las primeras la ya mencionada escasez en España de obras originales, elementales y propias para la enseñanza, pues fueron pocas las publicadas en el primer tercio de este siglo, y no muchas las que salieron á luz en estos últimos años, sin duda á causa del poco feliz señalamiento de libros textuales hecho en el plan de estudios de 1824. Malas traducciones de peores libros extranjeros, hechas á destajo, muchas veces por personas poco versadas en la materia, era lo que comunmente se ofrecia en los últimos tiempos á los maestros y á los discípulos, desanimando á aquellos para la publicacion del fruto de sus tareas, y extraviando á estos tal vez del acertado camino por donde eran conducidos. Por estas y otras causas, que no son de este lugar, no escribían los catedráticos, y es á ellos principalmente á quienes toca publicar obras elementales. El que ha comenzado por estudiar completamente una ciencia para optar en público concurso al profesorado, y conseguido, enseña lo que estudió y lo que para seguir enseñando tiene que estudiar continuamente, llevando por muchos años de la mano á sus discípulos por el mejor camino para llegar pronto y con seguridad á su iniciacion en aquella ciencia, ese es el mas á propósito para escribir una obra que sirva de guia al alumno en el conocimiento perfecto de alguno de los ramos del saber humano. Mucha falta hay de estos libros, como ya dicho, pero ya empiezan á escribirse entre nosotros y todo hace esperar que seguirán escribiéndose, puesto que el Gobierno de S. M. ofrece nuevos alicientes y honrosos premios á sus autores. Por contraposicion á la escasez de buenos libros elementales, el Consejo se encontraba con muchas obras antiguas, ya en pacífica posesion por bastantes años de servir de guia á nuestros estudiantes, las cuales si bien no estaban al nivel de los conocimientos del siglo, y en vez de útiles eran conocidamente perjudiciales á la enseñanza, al fin contaban con numerosos apasionados. Excluir las á todas por antiguas no habiendo otras evidentemente preferibles que sustituirlas, habria sido desacertado: respetarlas ciegamente pudiendo ser suplidas con ventaja, hubiera sido injusto. Era pues preciso escoger los antiguos textos que habian de dejar de serlo, las obras modernas que merecian ocupar su lugar y los libros nuevos que podían servir para las nuevas enseñanzas. No era posible acercarse al acierto en tan embarazosa eleccion sin proponerse un criterio, y hé aquí lo que nos pareció que debia ser un libro verdaderamente á propósito para servir de texto.

Las obras textuales deben contener la parte elemental de la materia que forma el objeto de la asignatura, con claridad, buen método y exactitud, reunir el comple-

mento de nociones que alcance la ciencia en nuestros dias, ser de una extension proporcionada al número de lecciones que de la materia han de darse, presentar las diferentes partes de una ciencia divididas con arreglo á las diversas asignaturas en que han de estudiarse, y comprender con la debida separacion las materias de las dos ó mas que se explican en un mismo curso.

Echase de ver desde luego que los libros que tales circunstancias reunan han de estar hechos en completa conformidad con el plan de estudios que rija, y por consecuencia que no puede haberlos aun siendo tan moderno el vigente, ni los habrá si no presenta este todas las garantías de estabilidad apetecibles.

Los libros, pues, que entre los antiguos y los modernos ofrecieran alguna ó algunas de las circunstancias propuestas debían ser preferidos por el Consejo, y en efecto así lo ha hecho en cuantas ocasiones no tuvo motivo para prescindir de la regla que se impuso.

Tales dificultades habrían arredrado á la corporacion al desempeñar su encargo, á no tener la fortuna de contar este año con auxiliares que no tuvo el anterior. Remitidos por V. E. con Real orden de 10 de Marzo de este año los dictámenes razonados de las Universidades del Reino sobre libros textuales, ha encontrado en ellos el Consejo un firme apoyo. En estos importantes documentos figuran los pareceres de los respectivos catedráticos sobre las obras que merecen su preferencia para texto, y excusado es decir que si el Consejo piensa, como va indicado, que ellos son los mejores autores de libros textuales, los tiene tambien por los mejores jueces de su mérito. Oídos sobre la materia sus irrecusables votos, hasta tienen motivo para quedar satisfechos los enemigos de que se señalen libros para la enseñanza, debiendo estarlo igualmente los que en ello encuentran, no sin razon, un aliciente muy provechoso para la publicacion de buenos libros elementales.

Los dictámenes de las universidades, la lista hecha por el Consejo en el año anterior, el juicio que ha formado de las muchas obras que el Gobierno le envió para su calificación de mas ó menos aptas para la enseñanza, (juicio hecho por la premura del tiempo con menos detencion de la que hubiera deseado) han sido las bases de lo que ahora se propone.

Pocas son las supresiones hechas en aquella lista, numerosas las obras que se añaden, y rara la ocasion en que no han estado acordes las Universidades y el Consejo.

Estimamos indispensables algunas breves observaciones sobre cada una de las cinco listas parciales de libros que se acompañan. La lista de libros para los estudios de la segunda enseñanza, número 1º, se ha amplificado con los que proponen algunas universidades del reino y con otros de los sometidos por el Gobierno al examen del Consejo. La de los libros para los estudios de la facultad de teología, número 2, contiene casi todos los incluidos en la presentada el año anterior, con algunas adiciones, á que han contribuido en gran parte los dictámenes de las universidades y los de los RR. Obispos á quienes el Gobierno tuvo á bien oír para asegurar el acierto. La inclusion ó exclusion de esta lista provisional de una sola obra de teología ha embarazado en cierto modo al Consejo. Las *Prelecciones teológicas* del jesuita P. Perrone, profesor de teología en el Colegio romano, es la obra de que se trata, la cual ha merecido grandes elogios á algunos prelados y varias universidades. Esta obra no se ha publicado aun en España, y por tanto fue difícil procurarse por poco tiempo un ejemplar de edicion francesa para hacer una rápida lectura que diese idea siquiera superficial de su contenido. Esta lectura solo permite decir que parecen fundados los dictámenes de los que tienen á aquel Tratado teológico por notable, por su abundancia y exquisita erudicion histórica, crítica y literaria, y los que por otra parte aseguran que sin perjuicio de tan brillantes dotes, su doctrina dista mucho de estar de acuerdo con las disposiciones y espíritu de nuestro derecho patrio, señaladamente en lo relativo al Real patronato. Un examen mas detenido de estas Prelecciones permitirá á su tiempo juzgarlas con completo conocimiento de causa; pero desde luego se echa de ver que esta obra es demasiado difusa y está escrita en un estilo tan elevado, que la hace pecar de oscura para los no muy versados en la alta latinidad; cosa impropia de toda obra didáctica. Graves eran ya tales inconvenientes para acceder á la admision de este libro entre los textuales; pero lo que ha de-

cidido al Consejo á no incluirlo en la lista de este año es la importante circunstancia de que no habiéndose publicado aun en España, no se encuentran ejemplares de la obra. La lista de los libros pertenecientes á los estudios de la facultad de jurisprudencia, número 3, ha sufrido pocas variaciones respecto á la del año anterior, por no haberse publicado despues ninguna obra que merezca entrar en ella. El Consejo ha visto con gusto que el de las universidades coincide con su anterior dictamen.

La lista de los libros que corresponden á los estudios de la facultad de medicina, número 4, ha recibido muchas é importantes mejoras.

Es ciertamente laudable el celo con que nuestros médicos se dedican á la publicacion de toda clase de escritos. En esta parte el impulso está dado y promete resultados felices. Ocho periódicos de medicina, publicados solamente en Madrid, y mas de cuarenta obras facultativas en todo el reino, y en estos últimos meses, son seguro garante de que los deseos del Gobierno quedarán satisfechos. Al formar la lista de libros textuales para los estudios de medicina, la dificultad solo ha consistido en escoger y el trabajo en eliminar. Para casi todas las asignaturas se propone mas de una obra, y para alguna hasta cinco. De las que contiene la lista, veinte son originales españolas, modernas, la mayor parte escritas por catedráticos, y algunas con todas las circunstancias que pueden exigirse á los libros textuales acomodados al Plan de estudios vigente.

De los libros correspondientes á los estudios de la facultad de farmacia, número 5, puede decirse algo de lo dicho respecto á los de medicina; pues de las obras que se proponen, seis son modernas y originales de autores españoles.

El Consejo espera que V. E. acogerá este dictamen como una nueva prueba de sus constantes deseos de corresponder dignamente á la confianza del Gobierno de S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1846. = Excmo. Sr. = Manuel José Quintana. = Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península.

LISTA NUMERO 1.

FACULTAD DE FILOSOFIA.

ENSEÑANZA ELEMENTAL.

PRIMER AÑO.

ASIGNATURAS.

1º

Rudimentos de gramática castellana y latina.

Gramática latina de D. Luis de Mata y Araujo: un tomo en 8º.
Idem del P. Calixto Hornero: un tomo id.
Gramática castellana de la Academia española: un tomo idem, última edicion.
Idem de D. Vicente Salvá: un tomo idem.

Principios de traducción.

Coleccion de AA. latinos formada por los Escolapios: tres tomos en 8º mayor.
Coleccion de los mismos AA. por D. Miguel Avellana: un tomo en 8º, edicion hecha en Cádiz 1845.
Coleccion de lecciones escogidas de latinidad por D. Plácido María Orodea, un tomo en 8º, quinta edicion, 1844.

2º

Elementos de geografía.

Principios de geografía física y política por D. Francisco Verdejo Paez: un tomo en 4º, novena edicion, Madrid, 1846.
Curso elemental de geografía por D. Manuel Rafael Vargas: un tomo en 8º, Jaen, 1846.
Elementos de geografía astronómica, física y política por Don Antonio Montenegro: un tomo en 4º segunda edicion. Madrid, 1840.
Elementos de geografía para los niños por D. Andres Gonzalez Ponce: un tomo en 8º, Madrid, 1845.

SEGUNDO AÑO.

1º

Sintaxis castellana y latina, traduccion, composicion.

Las mismas gramáticas que las designadas para el año precedente.
Las colecciones latinas indicadas para el mismo.
Compendio de las obligaciones del hombre por Escoiquiz: un tomo en 8º.

2º

Moral y religion.

Lecciones de moral y religion de D. Ramon Garcia Cónsul.
Compendio de filosofía por D. Juan José Arbolí: dos tomos en 4º, Cádiz, 1844.
Principios de filosofía moral de William Paley, traduccion de D. Juan Diaz Baeza: un tomo, Madrid, 1841.

TERCER AÑO.

1º

Perfeccion de la gramática castellana y latina, traduccion, composicion.

Las mismas gramáticas y colecciones de AA. que para los años precedentes.
Fundamenta stili cultioris de Heinzeio.

2º

Lógica.

Manual de filosofía de Mr. Servant Beauvais, traducido y anotado por D. José Lopez Uribe.
Elementos del arte de pensar por Mr. Borrell, traducidos por Armeudariz, y ampliados por D. Luis de Mata y Araujo: un tomo en 12º, segunda edicion, Madrid, 1844.
Compendio de filosofía de D. Juan José Arbolí: dos tomos en 4º, Cádiz, 1844.
Manual de lógica de D. Juan Diaz Baeza: un tomo en 8º, Madrid, 1842.

3º

Elementos de historia general, y con especialidad de España.

Elementos de historia universal por D. Francisco Verdejo Paez: dos tomos en 8º, Madrid, 1826.
Compendio de la historia de España de D. Saturnino Gomez: un tomo en 8º.
Idem por D. Gerónimo de la Escosura: dos tomos en 8º, Madrid, 1854.

CUARTO AÑO.

1º

Elementos de retórica y poética, traduccion, composicion castellana y latina.

Arte de hablar en prosa y verso por D. José Gomez Hermosilla: dos tomos en 4º.
Poética de Sanchez Barbero, anotada por D. Alfredo Adolfo Camus: un tomo en 8º mayor.
Manual de literatura de D. Antonio Gil de Zárate: cuatro tomos en 8º, Madrid, 1845.
Hugo Blair en la parte aplicable á los elementos de retórica. Colecciones mencionadas de los AA. latinos en la parte que comprende las obras de Ciceron, Horacio y Virgilio.

2º

Aritmética y geometría.

Los tomos 1º y 5º del tratado de matemáticas de Lacroix, traducido por Rebollo, última edicion de Madrid.
Primera y segunda parte del tomo 1º de la obra de D. José Mariano Vallejo, titulada Tratado elemental de matemáticas: última edicion de Madrid.
Los tomos 1º y 2º del Curso completo de matemáticas puras, por D. José Odriozola, reformado por el mismo: última edicion.
Matemáticas puras por Francœur, traduccion de D. Alberto Lista.
Tratado de aritmética por D. Juan Cortazar: un tomo en 8º marquilla, 1846.

3º

Continuacion de la historia.

Las mismas obras designadas para esta materia en el año precedente.

AÑO QUINTO.

1º

Elementos de física experimental.

Curso elemental de física por Mr. Deguin, traducido por Don Venancio Sanchez Valledor: dos tomos en 4º, segunda edicion traducida de la cuarta edicion francesa, Madrid, 1845.
Curso de física por Beudant, traduccion de D. Nicolas Arias: segunda edicion.
Elementos de física experimental de Pouillet, traduccion de D. Pedro Vieta: dos tomos en 4º, Barcelona, 1841.
Curso de física de Mr. Despretz.

Nociones de química.

Elementos de química por Bouchardat, traducidos por Don Gregorio Lezana y D. Juan Chavarri: un tomo en 4º, Madrid, 1846.
Curso elemental de química teórico y práctico por Kppelii; traduccion de la segunda edicion francesa por D. Rafael Saez Palacios: un tomo en 4º, Madrid, 1844.

2º

Algebra, trigonometría rectilínea, topografía.

Las mismas obras arriba expresadas para matemáticas.

3º

Elementos de historia natural.

Elementos de historia natural de Milne-Edwards y Achiles Comte, traducidos al español: tres tomos en 8º mayor, edicion de Barcelona. Se han publicado los dos primeros que contienen la zoología y la botánica.

FACULTAD DE FILOSOFIA.

ENSEÑANZA DE AMPLIACION.

LETRAS.

Literatura general y particular de España.

Hugo Blair, traducido por D. José Luis Munarriz.
Manual de literatura con el resumen histórico de la española, por D. Antonio Gil de Zárate.

Filosofía con un resumen de su historia.

Manual de D. Ramon Martí y Eixalá, catedrático de Barcelona.

Manual de filosofía por D. José Lopez Uribe, catedrático de San Isidro.

Curso elemental de filosofía por J. Tissot, traducido al español.

Economía política.

Curso de economía política por D. Eusebio María del Valle, un tomo.
Economía política eclética por D. Manuel Colmeiro: dos tomos.
Historia de la economía política por Blauqui, traduccion de D. José Carasa.

Derecho político y administrativo.

Macarel, traducido por D. Félix Enciso Castrillon.
La obra de D. Pedro Gomez de la Serna.
Estudios prácticos por D. Agustin Silveira.
Lecciones de administración por D. José Posada Herrera.

CIENCIAS.

Matemáticas sublimes.

Las mismas obras que se han indicado para los últimos años de filosofía en la parte que no se hayan estudiado entonces.

Química general.

Ademas de las obras indicadas ya para el quinto año, la de Lassaigue; traducida por D. Francisco Alvarez Alcalá: tres tomos.

Mineralogía.

Mineralogía de Mr. F. S. Beudant, que forma parte de la obra titulada Curso de Historia natural, traducido al castellano por D. Cayetano Balseiro.

Zoología.

La de Milne-Edwards que forma parte de la obra expresada.

Botánica.

La de Mr. A. de Jussieu, comprendida en dicha obra.
Hay tambien para estas tres asignaturas las lecciones de Historia natural por D. Agustin Yañez: tres tomos en 8º mayor.

Astronomía física.

No existiendo en castellano ninguna obra de esta clase que sea á propósito para servir de texto en una cátedra de ampliacion, se propone la de Mr. Biot, tercera edicion no traducida y que se está publicando actualmente en Francia.

LISTA NUMERO 2.

FACULTAD DE TEOLOGIA.

PRIMER AÑO.

Fundamentos de Religion.

Institutiones theologicæ auctoritate D. D. Archiepiscopi Lugdunensis, ad usum scholarum suæ diocesis editæ: seis tomos en 8º marquilla.
Traectatus de vera Religione, auctore Ludovico Bailli, sacre facultatis Parisiensis Baccalaureo Theologo: dos tomos en 4º menor.
De Fundamentis Religionis et de Fontibus pietatis, libri tres. Fr. Antonini Valsechi, ordinis Prædicat. Pub. Prim. Professoris Theologiæ in Universitate Patavina: un tomo.

Lugares teológicos.

De Locis Theologicis, liber singularis ad usum Seminariorum, auctore Gaspare Juenin. Edicion de Valencia 1771: un tomo en 4º mayor.
R. P. Thomæ ex Charmes, Provinciae Lotaringie Cappucinor. Difinitoris et custodis generalis, Theologia universalis: siete tomos en 8º.
De Locis Theologicis dissertationes decem, Joann. Opstraet, Theologi Lovaniensis: un tomo en 4º mayor.

Prolegómenos de la Sagrada Escritura.

Apparatus Bibliens, sive manuductio ad Sacram Scripturam, auctore R. P. Bernardo Lamy: dos tomos 8º marquilla.
Libri decem Hypotyposeon Theologicarum, sive regularum ad intelligendum Scripturas divinas, in duas partes divisi, à Martino Martini Cantapetrensi, Sacre Theologiæ Magistro: un tomo.
Becani, Analogia Veteris ac Novi Testamenti: un tomo.

SEGUNDO AÑO.

Teología dogmática, parte especulativa.

Engelberti Kluphel, Agustiniani Theologiæ Doctoris, Institutiones Theologicæ dogmaticæ, in usum auditorum; curantibus autem D. D. Josepho de la Canal, Agustiniano, et D. Gregorio Gisbert, Doctor. Theolog. Valentino. Madrid, 1856: dos tomos en 4º.
Lugdunense.
Charmes.
Theologiæ dogmaticæ, moralis, practicæ et scholasticæ, auctore Joanne Opstraet: seis tomos en 8º.
Hieronymus Maria Buzio, Joannis Laurentii Berti librorum XXXVII de Theologicis disciplinis adcurata Synopsis. Madrid, 1804: cuatro tomos 8º marquilla.
Teología dogmática por los PP. Gazzaniga y Bertieri, profesores de la universidad de Viena: seis tomos.

Teología dogmática, parte práctica.

Commentarius historicus et dogmaticus de Sacramentis in genere et specie, auctore Gaspare Juenin &c. Editio valentina, 1774: cuatro tomos en 8º mayor.
Lugdunense.
Charmes.
Gazzaniga y Bertieri.

Elementos de historia eclesiástica.

Ecclesie Jesuchristi Summarium historicum &c., auctore Illmo. D. D. Felice Amat, Archiepiscopo Palmyrensi: dos tomos en 8º.
Joannis Laurentii Berti Breviarium historiae ecclesiasticae: dos tomos en 8º.
Gmeineri Xaverii Epitome historiae ecclesiasticae, in usum praelectionum academicarum: dos tomos en 4º.

Oratoria sagrada.

Los seis libros de la retórica Eclesiástica, de la manera de predicar, por el venerable Fr. Luis de Granada: un tomo en 4º.
Lecciones sobre la retórica y bellas letras, por Hugo Blair, traducidas por Munarriz. La parte aplicable á esta asignatura: cuatro tomos en 8º.
Filosofía de la elocuencia, por Capmany.
Lecciones y modelos de elocuencia sagrada y forense, obra extractada de los mas célebres escritores nacionales y extrangeros, por D. Francisco Enciso Castrillon, catedrático de la universidad de Madrid: dos tomos en 8º.

CUARTO AÑO.

Historia é instituciones del derecho canónico.

En este año los autores designados para el mismo en la facultad de jurisprudencia. Y para teología moral los siguientes.

Teología moral.

Moralis christiana ex Scriptura sacra, traditione, conciliis, Patribus et Theologis exacta; auctore P. Jacob. Besombes: dos tomos en 4º.
Compendium salmaticense, in duos tomos distributum, auctore R. P. Fr. Antonio à S. Joseph. Séptima edicion en Barcelona, 1817.
La Suma cristiana del Padre Merbes.
Lugdunense.
Theologia moralis juxta sacrae Scripturae, canonum et SS. Patrum mentem; auctore Francisco Genetto, Episcopo Vasionensi Matriti, 1781: cuatro tomos 4º mayor.

QUINTO AÑO.

Sagrada Escritura.

Los capítulos del Sagrado Texto que el profesor designe, con los comentarios de mejor nota.
Lamy.
Beano.
Wouters, Dilucidationes selectarum sacrae Scripturae questionum: dos tomos en 4º mayor.
Vindicias de la Sagrada Biblia contra los tiros de la incredulidad, obra escrita en francés por el abate Duclot, y traducida al español por un doctor presbítero: siete tomos 8º, Madrid, 1825.

Teología moral.

Los mismos autores que se designan para esta asignatura en el cuarto año.

SEXTO AÑO.

Historia eclesiástica general y particular de España.

Institutiones christianarum antiquitatum, ad usum Seminarium Neapolitani, auctore Julio Laurentio Selvagio: dos volúmenes en 4º mayor.
Tratado de la Iglesia de Jesucristo, por D. Félix Amat, canónigo magistral de Tarragona: doce tomos en 4º.
Historia eclesiástica general, ó siglos del Cristianismo, por el abate Ducreux, traducida del francés: trece tomos, Madrid, 1788.
Pintura de la Iglesia, traducida al español por D. Francisco Antonio Escartín: siete tomos en 8º marquilla.
Ecclesiasticarum antiquitatum ad juventutis institutionem synopsis &c., auctore P. M. Fr. Emmanuel Villodas, in Lyceo Valesolano Doct. ac primariae Cathed. Moderatore; quam in latinum vertit Illmus. D. D. Petrus Rodriguez Miranda, Episcop. Jacensis electus. Editio prima latina: dos tomos en 4º, Madrid, 1829.

Examen de la influencia del Cristianismo en la sociedad civil.

Beneficios de la religion cristiana, traduccion del francés por Lebayeu.
Espedaglieri, influencia de la religion cristiana en la estabilidad de los gobiernos y felicidad de los pueblos.
Del catolicismo en las sociedades modernas, considerado en sus relaciones con las necesidades del siglo XIX, por Raymond.

SÉPTIMO AÑO.

Disciplina general de la Iglesia y particular de España.— Colecciones canónicas.

Para este año los libros designados en la carrera de jurisprudencia, á que es común.

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA.

PROLEGOMENOS DEL DERECHO, HISTORIA Y ELEMENTOS DEL DERECHO ROMANO.

PRIMER AÑO.

Prolegómenos del derecho por el Dr. D. Pedro Gomez de la Serna: Madrid 1841, un tomo en 8º.
Idem por el Dr. D. Carmelo Miguel: Valencia, 1844, un tomo en 8º.

HISTORIA DEL DERECHO ROMANO.

Tratado de las antigüedades romanas de Heineccio, traducido por D. Francisco Llorente: Madrid 1844, dos tomos en 8º mayor.
Compendio de la historia del mismo derecho por Mr. Dupin, traducido al castellano por D. Juan de Dios Cañedo: Madrid, 1821, un tomo en 8º.—El mismo, traducido por un abogado: Madrid, 1828, un tomo en 16º.
Lecciones de historia de la legislación romana por D. J. María Antequera: Madrid, 1845, un tomo en 8º.

ELEMENTOS DEL DERECHO ROMANO.

Elementa juris civilis secundum ordinem Institutionum á Joan. Gotti Heineccio: Leipzig, 1758, un tomo en 8º.
Idem secundum ordinem Pandectarum: Matriti 1807, un tomo en 4º.
Recitaciones in elementa juris civilis secundum ordinem Institutionum: Matriti, 1856, dos tomos en 8º.
Elementos del derecho romano por Mackelley, traducidos al castellano: Madrid, 1845, un tomo en 8º mayor.
Curso completo elemental de derecho romano por D. Ruperto Navarro Zamorano, D. N. Zafra y D. Rafael de Lara: Madrid, 1842, cuatro tomos en 8º.
Tambien es muy útil para esta asignatura la explicacion histórica de las Instituciones de Justiniano por Mr. Ortolan, profesor de derecho en París: obra que aun no está traducida al castellano.

SEGUNDO AÑO.

CONTINUACION DEL ESTUDIO DE LOS ELEMENTOS DEL DERECHO ROMANO.

Las mismas obras designadas para texto de esta asignatura en el año anterior; y ademas para ampliacion de este estudio, el Digesto romano hispano por D. Juan Sala, teniendo presentes las notas puestas á esta obra por los licenciados D. Pedro Lopez Clarós y D. Francisco Fábregas, abogados del colegio de esta corte.—Madrid, 1844.—Dos tomos en 4º.

TERCER AÑO.

DERECHO CIVIL, MERCANTIL Y CRIMINAL DE ESPAÑA.

HISTORIA DEL DERECHO ESPAÑOL.

Sacra Themidis hispanae arcana por Franckeneau: Matriti apud. Anton. Sancha, 1780, un tomo en 8º.
Historia del derecho español por D. Juan Semper y Guarinos: Madrid, 1844, un tomo en 8º marquilla.

ELEMENTOS DEL DERECHO PATRIO CIVIL Y CRIMINAL.

Elementos del derecho civil y penal por los doctores D. Pedro Gomez de la Serna y D. Juan Manuel Montalvan: Madrid, 1845, tres tomos en 8º.
Instituciones del derecho Real de España por el Dr. D. José María Alvarez: Madrid, 1829, dos tomos en 4º.
Ilustracion del derecho Real de España por D. Juan Sala: Madrid, 1820, dos tomos en 4º.
Lecciones del derecho español por D. Vicente Hernandez la Rua: Madrid, 1858, tres tomos en 8º.

JURISPRUDENCIA MERCANTIL.

Elementos de jurisprudencia mercantil arreglados al código de comercio vigente por D. Eugenio de Tapia: Valencia, segunda edicion, un tomo en 4º.
Código de comercio extractado, con la explicacion al pie de cada artículo, por un abogado de los tribunales nacionales: Madrid, 1841, un tomo en 8º marquilla.

CUARTO AÑO.

HISTORIA É INSTITUCIONES DEL DERECHO CANÓNICO.

Instituciones canónicas de Cavalario: el compendio de ellas en latin.
Selvagio, Institutiones juris canonici: Matriti, 1794, dos tomos en 4º.
Lackey, Prenciones Canónicas: un tomo en 8º.
Instituciones del derecho canónico por Berardi, traducidas al castellano, con notas del Dr. Camino: dos tomos en 4º.

ECONOMIA POLITICA.

Say: Economía política, traducida y comentada por D. José Antonio Ponzoa: Madrid 1858, dos tomos marquilla.
Curso de economía política por Florez Estrada: Madrid, 1855, dos tomos en 4º.
Idem por Valle: Madrid 1842, un tomo en 8º marquilla.
Colmeiro: Tratado elemental de economía política ecléctica: Madrid, 1845, dos tomos en 8º marquilla.

CODIGOS CIVILES ESPAÑOLES, CODIGO DE COMERCIO, MATERIA CRIMINAL, DERECHO POLÍTICO Y ADMINISTRATIVO.

CÓDIGOS CIVILES ESPAÑOLES.

El Fuero Juzgo: Madrid, 1815, un tomo en folio.
El Fuero Real: Salamanca, 1569, un tomo en folio.
Las siete Partidas con la glosa de Gregorio Lopez: Salamanca 1555, cuatro tomos en folio. Idem: Madrid 1789, cuatro tomos en folio.
Idem de la Academia: Imprenta Real, 1807, tres tomos en 4º mayor.
El Ordenamiento de Alcalá por Asco y Manuel: Madrid, 1771, un tomo en folio.
Las Leyes de Toro, comentadas por Llamas: Madrid 1827, un tomo en folio.
La Novísima Recopilacion: Madrid 1805, seis tomos en folio.
El juicio crítico de este código por Marina: Madrid, 1820, un tomo en 4º.
El Código vigente de comercio: Madrid, 1841, un tomo en 4º.

Nota. Para ampliacion de las explicaciones se tendrán presentes el Diccionario jurídico de D. Joaquin Eseriche: Madrid, 1858, dos tomos en folio. Y el Eusayo histórico crítico de la legislación de Leon y Castilla por D. Francisco Martínez Marina: Madrid, 1834, dos tomos en 4º.

MATERIA CRIMINAL.

Estudios de derecho penal por D. Joaquin Francisco Pacheco: Madrid, 1842, dos tomos en 8º marquilla.
El código criminal español segun las leyes y prácticas vigentes, comentado y comparado con el penal de 1822, el francés y el inglés por D. Florencio García Goyena: Madrid, 1845, dos tomos en 8º.
Tratado del derecho penal por Rossi, traducido por D. Cayetano Cortés: Madrid, 1839, un tomo en 8º.
Tratado de delitos y penas por Beccaria: Madrid 1774, un tomo en 8º.
Idem por Lardizabal: Madrid, 1828, un tomo en 8º.

DERECHO POLITICO Y ADMINISTRATIVO.

Elementos de derecho público y político por Mr. Macarel, traducidos por D. Félix Enciso Castrillon: Madrid, 1845, dos tomos en 12º.
La Constitucion política de la Monarquía española: Madrid, 1845, un tomo en 8º.
Elementos del derecho administrativo por D. Manuel Ortiz de Zúñiga: Granada 1845, tres tomos en 8º.
Idem por D. Pedro la Serna: Madrid, 1844, dos tomos en 8º.
Lecciones de administracion por D. José Posada y Herrera: Madrid, 1845, tres tomos en 8º.

SEXTO AÑO.

DISCIPLINA GENERAL DE LA IGLESIA Y EN PARTICULAR LA DE ESPAÑA.

Larrea, Suma de concilios generales: Valladolid 1782, un tomo en 4º.
Capítulos de reformatione del concilio de Trento.
Caparrós, Disciplina eclesiástica general de Oriente y Occidente; la particular de España, y última del concilio de Trento: Madrid, 1807, dos tomos en 4º.
Suma de concilios de España por Villanuño: Madrid, 1784, cuatro tomos en 4º.
Concordatos celebrados entre la España y la Santa Sede.
Bulla apostolici ministerii.

COLECCIONES CANÓNICAS.

Berardi in canones: cuatro tomos en 4º mayor.
Discursos sobre las colecciones de cánones griegas y latinas por D. Vicente Gonzalez Arnao: Madrid, 1795, un tomo en 8º.
Coleccion de cánones de la Iglesia de España: Madrid, 1808, un tomo en folio.

SÉPTIMO AÑO.

ACADEMIA TEÓRICO-PRÁCTICA DE JURISPRUDENCIA.—ESTILO Y ELOCUENCIA CON APLICACION AL FORO.

Elementos de práctica forense por D. Manuel Ortiz de Zúñiga: Granada, 1841, dos tomos en 8º.
Idem por Gomez Negro: Valladolid, 1838, un tomo en 4º.
El título 5º de la Constitucion política de 1812.
El reglamento provisional para la administracion de justicia, y la ley de enjuiciamiento en materia mercantil: Imprenta nacional.
Febrero: por D. Eugenio de Tapia: Madrid, 1846, diez tomos en 8º mayor.
Idem por D. Florencio García Goyena, D. Joaquin Aguirre y D. Juan de Montalvan: Madrid, 1844, once tomos en 4º mayor.

ESTILO Y ELOCUENCIA CON APLICACION AL FORO.

Hugo Blair, lecciones de retórica (en la parte aplicable á esta asignatura), traducidas del inglés por D. José Munarriz, Madrid, 1816, cuatro tomos en 8º.
Lecciones y modelos de elocuencia sagrada y forense por D. Félix Enciso Castrillon: Madrid, dos tomos en 8º.
Elementos de elocuencia forense por D. Pedro Sainz de Andino: Madrid, 1859, dos tomos en 8º.

